



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 FEB 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. 2017-0313

De conformidad con el informe secretarial que antecede y dado lo allí contenido, se dispone lo siguiente:

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Consejería Presidencial para la Participación de Personas con Discapacidad**, a efectos de que en el lapso de diez (10) días contados a partir del recibo del mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha 6 de agosto de 2021 -visible a folio 384-, a través del cual se lo requirió para que se sirviera aclarar si ostenta la representación de la **Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad**, en los términos establecidos en la misiva remitida por el **Ministerio de Salud y Protección Social** de fecha 30 de octubre de 2020 -folio 333-.

Lo anterior, comoquiera que dicho ente ministerial en la comunicación referida indicó que en virtud de la expedición del Decreto 1784 del 4 de octubre de 2019, la competencia sobre el **Consejo Nacional de Discapacidad**, fue asumida y asignada definitivamente al **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Consejería Presidencial para la Participación de Personas con Discapacidad**, y quien de manera expresa indica que puede ser la entidad competente o encargada del derecho.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>14</u> hoy <u>15 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO FALLO LARA Secretario
--